



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con quince minutos del diecisiete de febrero del dos mil veintiuno.

El dieciséis de enero del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 02-2021**; que la solicitud de información interpuesta se encuentra dentro de los parámetros solicitados y la información solicitada consistente en:

- ***Memorando de fecha 17 de septiembre del año 2018 dirigido de presidencia a servicios generales.***

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- IV. Sobre el requerimiento, procedí a solicitar la información a la encargada de la Unidad de Servicios Generales de esta Institución para que recopilara la

Oficial de Información

Teléfono: 2591-1026; Correo: azucena.barahona@fosofamilia.gob.sv
Prolongación calle Arce entre 39 y 41 Avenida Norte, #2119, San Salvador
www.fosofamilia.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente la encargada me entrego la información requerida en formato digital, en versión pública ocultando los datos personales que se encontraban dentro de la información de acuerdo al art. 24 y 30 LAIP.

POR TANTO y en vista de los antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1, 2, 3, 4, 24, 30, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 43, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento. Se **RESUELVE**:

1. **ENTRÉGUESE** la información solicitada por ser información Pública.
2. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución.



Azucena Barahona
Oficial de Información